



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

GOBERNAR
ES HACER

RESOLUCIÓN No. **0645** DE 2023
(12 ABR 2023)

“Por la cual se efectúa un nombramiento en Provisionalidad en un empleo en vacancia definitiva”

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de facultades concedidas mediante Resolución No. 0192 del 13 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO:

- a. Que en la planta global de cargos del Sistema de Carrera Administrativa existe un empleo en vacancia definitiva denominado Auxiliar Área de Salud, cód. 412, grado 25, el cual se encuentra registrado en el aplicativo SIMO de la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- b. Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, establece: “Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.
En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.
El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.
(...)”
Parágrafo 2°. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nominador o en quien este haya delegado, informará la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique. (subrayado fuera de texto).
- c. Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece:
“Artículo 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.
Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.
Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. Las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan. (Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017) (subrayado fuera de texto).
- d. Que la Subsecretaria Administrativa del área de Talento Humano, indicó que analizada la planta de personal no existen servidores públicos con derechos de carrera administrativa, que cumplan los requisitos de estudio y experiencia para acceder a este empleo; por ello, es procedente para su provisión, efectuar un nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

0645

GOBERNAR
ES HACER

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad a Nayibe Andrea Garavito Romero, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.098.633.823, en el cargo de Auxiliar Área de la Salud, cód. 412, gr. 25, de Nivel Asistencial, dependiente de la planta global de empleos, con una asignación básica mensual de tres millones doscientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco pesos (\$3.258.955) m/cte.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vinculación en provisionalidad será a partir de la posesión y mientras se realizan los trámites de provisión definitiva del empleo ante la Comisión Nacional del Servicio Civil o exista otra causal objetiva de terminación de este nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente resolución será enviada a Hoja de Vida, Nómina, Interesada y demás oficinas a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a 12 ABR 2023

MÓNICA LUCÍA SARMIENTO OLARTE
Secretaria Administrativa

Proyectó: Ederit Orozco Sandoval

Revisó aspectos jurídicos: Margarita Rosa Curiel Calderón, Abogada, CPS 014-2023

Revisó aspectos técnico-administrativos: Silvia Juliana Quintero Pimentel, Subsecretaria Administrativa TH